**INFORME 114-16 ESCUELA JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ**

# Resumen Ejecutivo

La investigación que origina este informe, está relacionada con el parentesco en segundo grado de afinidad entre la directora del centro educativo y la presidente de la Junta de Educación, los elementos esenciales de la investigación dictaminaron irregularidades en la integración de los miembros de la Junta, lo que se traduce en incumplimiento al bloque de legalidad que rige este accionar.

Se determinó que la señora Directora de la institución recibe y firma conforme las facturas del proveedor de alimentos, funciones que le corresponden a la Junta de Educación.

En relación con temas administrativos de la Junta en el estudio se detectó un conflicto de intereses relacionado con el parentesco por afinidad entre un contratista y la presidente de la Junta de Educación, quien realiza trabajos en el centro educativo, los cuales son pagados por la junta. Asimismo, se encontraron debilidades en el control interno, como son el cambio de cheques por parte de la presidente de la Junta, inconsistencias en las actas y acuerdos de pago con facturas posfechadas. Además, se determinaron ingresos de matrícula y la venta de libros de comunicaciones, manejados en efectivo, que no se depositaron oportunamente.

Por su parte, se emiten recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de la normativa aplicable a cada deficiencia, a fin de que los responsables se apeguen al bloque de legalidad. A la Junta, se le recomienda apegarse a los lineamientos emitidos por el PANEA, así como acatar la normativa relacionada con la contratación administrativa, a fin de garantizar la inexistencia de conflicto de intereses, por afinidad o consanguinidad con alguno de los contratistas. Además, se le indicó a la Junta la responsabilidad en relación a todos los recursos generados que le son confiados para que sean depositados en las cuentas bancarias de la Junta.

Por otra parte, se le recomendó a la señora Directora de la Escuela, que se abstenga de proponer dentro de las ternas para la conformación de la Junta de Educación, a familiares por afinidad o consanguinidad hasta tercer grado, tal como lo indica con claridad el Reglamento de Juntas DE N°38249.

Adicionalmente, se giraron recomendaciones al Supervisor del Circuito, para que fiscalice el proceso efectuado para la integración de la Junta en apego al marco normativo y realizar un proceso sumario contra la Junta por incumplimiento de deberes, además se le solicita supervisar las funciones realizadas por la directora en relación al PANEA.